



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL

CONVENIO PARA PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

En la ciudad de Montevideo, el día nueve del mes de julio del año dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE**: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (en adelante FIC) representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la Sra. Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad. Y **POR OTRA PARTE**: La ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL (en adelante AUF), representado en este acto por el Ec. Ignacio Alonso y la Cra. María Victoria Díaz en sus calidades de Presidente y Directora Ejecutiva con domicilio a estos efectos en Guayabos 1531 de esta ciudad. QUIENES EXPRESAN EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: (Antecedentes).

- I.- La AUF viene realizando actividades en la Unidad de Prensa vinculadas a tareas de comunicación de la institución, considerando que es una institución con alta visibilidad pública y desarrolla funciones orientadas al marketing de sus planteles.
- II.- La FIC desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado sobre comunicación, bibliotecología y archivología y en el marco de sus programas respectivos prevén el desarrollo de prácticas pre-profesionales de los estudiantes.
- III.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente acuerdo:

SEGUNDO: (Objeto). Las partes acuerdan poner en funcionamiento un sistema de prácticas pre-profesionales no remuneradas a los efectos que los estudiantes de la FIC puedan realizar sus prácticas en la AUF profundizando sus conocimientos teóricos en el campo del desempeño práctico.

TERCERO: (Necesidades y disponibilidades) La AUF solicitará a la FIC mediante formulario que le será entregado oportunamente, el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.



CUARTO: (Selección de los estudiantes).-La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. Dicha nómina será remitida al área de Comunicación de AUF quien mantendrá una entrevista con estos para su selección. El número de estudiantes será aquel que disponga la AUF de acuerdo a las necesidades operativas de la actividad.

QUINTO: (Requisitos del practicante).- Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el periodo de desempeño de las actividades como practicantes.

SEXTO: (Plazo de las prácticas pre-profesionales). - El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de AUF y en función de los perfiles requeridos. Dicho plazo podrá ser extendido hasta un mes más siempre que las horas realizadas en la práctica no superen un total de veinte horas. Cumplida la práctica pre-profesional, el vínculo caducará de pleno derecho, sin ninguna obligación de cargo de la AUF, dado que el presente régimen no crea un vínculo estable o de dependencia laboral entre el estudiante y la AUF.

SÉPTIMO: (Obligaciones de los practicantes).- Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los referentes profesionales de prácticas de la AUF y Tutores Académicos de la FIC.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades).- Las actividades acordadas de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden con los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. La AUF se hará cargo de un gasto de naturaleza no remuneratoria que cubrirá los gastos de traslado dentro de Montevideo y de la cobertura de datos móviles (internet) para el cumplimiento de sus funciones que ascenderá a \$3.000 (pesos uruguayos tres mil) mensuales. En caso de requerirse realizar tareas fuera de



Montevideo, la AUF abonará los gastos de traslados adicionales, contra presentación de comprobante.

NOVENO (Confidencialidad) Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma. Asimismo deberán dar cumplimiento a las normas de funcionamiento interno de la Asociación.

DÉCIMO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por la AUF y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: (Evaluación de desempeño).- Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales de la AUF proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC, salvo que las prácticas se hubieran realizado en las instalaciones de la FIC, donde el docente asume la responsabilidad de la evaluación y del informe de actuación.

DÉCIMO SEGUNDO: (Relación laboral).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre-profesionales, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la AUF, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DÉCIMO TERCERO (Plazo del convenio).- El plazo del presente convenio será de un año, renovable por igual período, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del



Acuerdo realizada por ambas Instituciones. Ninguna de las partes será responsable por el atraso o falta de cumplimiento de las obligaciones que deriven por caso fortuito o fuerza mayor, quedando AUF expresamente exonerada de responsabilidad en caso de suspensión parcial o total de las actividades encomendadas como consecuencia de emergencia sanitaria, políticas públicas sanitarias de carácter preventivo, de profilaxis ante pandemias o situaciones epidemiológicas.

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UDELAR

María∕Gladys Ceretta

Decana

Facultad de Información y

Comunicación

Ec. Ignacio Alonso

Presidente

AUF

Directora Ejecutiva

Cra.

AUF